



Radicado: S 2023060055618

Fecha: 29/05/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON
AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA.**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Antioquia, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 715 de 2001 dicta normas orgánicas en materia de competencias previendo las correspondientes a la nación, los departamentos y los municipios en el componente de salud pública. La norma en mención en el artículo 43 dispuso las competencias de las direcciones territoriales de salud, precisando en los numerales 43.3.2 y 43.3.6 las correspondientes a la financiación y prestación de los servicios del laboratorio de salud pública, así como la dirección y control del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, dentro de su jurisdicción.
2. Que con la expedición del Decreto 3518 de 2006, Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el Decreto 2323 de 2006, se reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante la Resolución 2709 de 2002, estableció los exámenes de laboratorio para la vigilancia en salud pública, como parte del Plan de Atención Básica, sin costo alguno para el usuario, la aseguradora y la institución prestadora de servicios de salud.
3. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, como Laboratorio de referencia y contra referencia, como lo establece el Capítulo II artículo 16 del Decreto 2323 de 2006, cumple con funciones y competencias, como son entre otras: la atención a las personas, factores de riesgo del ambiente y del consumo a través de realización de exámenes de interés en salud pública, actividades de control de calidad, asesoría y asistencia técnica a la Red de Laboratorios del departamento, investigación epidemiológica aplicada y gestión e información en salud.
4. Que así mismo, el Laboratorio se acoge al Decreto 780 de 6 de mayo del 2016, en el cual se hace referencia en el Artículo 2.8.8.1 4 Pruebas especiales para estudio de eventos de interés en salud pública: Las pruebas de laboratorio que se requieran en desarrollo la vigilancia en salud pública atenderán los requerimientos establecidos en los protocolos para diagnóstico y/o confirmación de los eventos y en las normas que regulan su realización.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA.

5. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Departamento de Antioquia, tiene entre sus funciones la de apoyar la vigilancia epidemiológica mediante el diagnóstico de eventos de interés en salud pública, realizar el control de calidad a la red de laboratorios en estos diagnósticos que incluyen enfermedades infecciosas transmisibles, para lo cual debe utilizar una tecnología igual o superior a la que poseen los laboratorios de la red del Departamento de Antioquia. Dichas tecnologías se encuentran referenciadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su documento Landscape of diagnostics against antibacterial resistance, gaps and priorities 2019. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/326480>, donde se especifican los equipos y reactivos a utilizar con el fin de garantizar la vigilancia de la resistencia del complejo *M. tuberculosis*, a los fármacos antituberculosis de primera y segunda línea, así como la Vigilancia de las Micobacterias no tuberculosas, dentro de los mencionados particularmente en la enfermedad de tuberculosis, se especifica el equipo **termociclador en tiempo real CFX96 (Bio Rad)** como el indicado para realizar este tipo de pruebas.
6. Que de acuerdo a lo anterior, es necesario realizar la compra de instrumentos (Equipos), en este caso dos (2) equipos termocicladores en tiempo real para la realización de actividades de salud pública en las áreas de Micobacterias y Vigilancia Genómica.
7. Que con la adquisición de estos equipos, los protocolos y métodos podrán ser implementados, contribuyendo al desarrollo oportuno de protocolos de diagnóstico y seguimiento epidemiológico a la evolución de brotes, principalmente por microorganismos emergentes y reemergentes. Bajo esta premisa y con el fin de fortalecer y extender la vigilancia genómica y la vigilancia a cepas multirresistentes a otros microorganismos como *Mycobacterium tuberculosis*, virus dengue, virus respiratorios entre ellos Influenza A, influenza B, Bacilos Gram Negativos y Cocos Gram Positivos resistentes, es necesaria la adquisición de termocicladores en tiempo real para todos los microorganismos descritos, con el fin de realizar dicha vigilancia de manera bio segura y eficaz.
8. Que además, la compra de estos equipos beneficiara la población Antioqueña con el apoyo al diagnóstico y la vigilancia epidemiología de eventos de interés en salud pública como los antes mencionados y posiciona al LDSP de Antioquia como referente en vigilancia genómica y en la confirmación de los eventos de farmacoresistencia a la red de vigilancia de bacterias y micobacterias, y así mismo permite a la institución poder participar en los Programas de Ensayos de Aptitud del Instituto Nacional de Salud.
9. Que la empresa **AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LIMITADA LTDA**, es único distribuidor exclusivo en Colombia para representar, distribuir, importar, registrar productos de BioRad Laboratories, Inc en la República de Colombia, conforme a certificado emitido el 30 de marzo de 2023 y vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.
10. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA.

11. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, es la no pluralidad de oferentes en el mercado a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto N°1082 de 2015.
12. Que el presupuesto para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$460.698.980) IVA Incluido.**
13. Que en virtud de lo indicado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones que se exigirán al contratista se encuentran en el estudio previo y anexos del proceso No.14965.
14. Que el contrato fue recomendado en sesión N°22 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión N°39 del 18 de mayo de 2023 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
15. Que es competencia de la Secretaría Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato de Compraventa con la sociedad **AM ASESORÍA Y MANTENIMIENTO LIMITADA LTDA.**, cuyo objeto es la *"Compra de termocicladores en tiempo real para vigilancia de la tuberculosis farmacorresistente y vigilancia genómica en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia"*.

ARTÍCULO TERCERO: Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) – **N°14965**.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

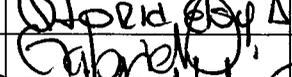
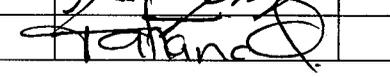
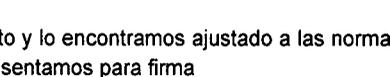
"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON AM ASESORIA Y MANTENIMIENTO LTDA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carolina María Rivera Usuga Profesional Universitario, Rol Jurídico		24-05-2005
	Gloria Elsy Arcila Profesional Universitario, Rol Logístico		
	Gabriel Jaime Ramírez Profesional Universitario, Rol Técnico		
Revisó	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales		
	Roberto Hernán Gómez Mora Director Técnico de Laboratorio Departamental		
Aprobó:	Tatiana María Quiceno Ibarra Subsecretaria de Salud Pública		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma